

BANCO DE ESPAÑA

4040

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 21 al 27 de febrero de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	137,31	142,46
Billete pequeño (2)	135,94	142,46
1 marco alemán	79,88	82,88
1 franco francés	23,48	24,36
1 libra esterlina	203,16	210,78
100 liras italianas	8,21	8,52
100 francos belgas y luxemburgueses	387,76	402,30
1 florín holandés	71,19	73,86
1 corona danesa	20,43	21,20
1 libra irlandesa	195,34	202,67
100 escudos portugueses	78,75	81,70
100 dracmas griegas	55,09	57,16
1 dólar canadiense	102,55	106,40
1 franco suizo	94,62	98,17
100 yenes japoneses	131,06	135,97
1 corona sueca	17,28	17,93
1 corona noruega	18,45	19,14
1 marco finlandés	24,78	25,71
1 chelín austriaco	11,36	11,79
1 dólar australiano	98,39	102,08
1 dólar neozelandés	78,98	81,94
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,32	12,80
100 francos CFA	23,44	24,35
1 bolívar	0,89	0,93
1 nuevo peso mejicano (3)	44,40	46,13
1 rial árabe saudita	36,37	37,79

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

4041

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Aiguës (Alicante) («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de 17 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 27).

Advertido error en la Orden de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Aiguës, debe hacerse en ambas versiones, valenciana y castellana, la siguiente corrección:

Segundo párrafo del artículo único: Donde dice: «Escudo partido, verado de plata y sable, ...», debe decir: «Escudo ibérico, verado de plata y sable, ...».

Valencia, 21 de enero de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.